MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PUERTO CALLAO-UCAYALI –PERU

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 605 -2015-MDY-GM.

Puerto Callao, 30 JUN. 2015

VISTO: El expediente N° 08331-2015-MDY de fecha 28 de Abril del 2015, Informe N° 203-2015-MDY-GAT-SGPURTT-WPA de fecha 03 de Junio del 2015, Informe Legal N° 323-2015-MDY-GAT-AL de fecha 10 de Junio del 2015, Proveído de fecha 12 de Junio del 2015, Informe Legal N° 425-2015-MDY-OAJ de fecha 19 de Junio del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"(...) *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)*"**, la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, mediante expediente Externo N° 08331-2015 de fecha 28 de Abril del 2015, el administrado **señor URIAS SAAVEDRA AMASIFUEN, DNI 00001066**, con domicilio en el Asentamiento Humano Pampas Verdes Mz. B Lt. 10, en calidad de Presidente de la Junta Directiva del **ASENTAMIENTO HUMANO "PAMPAS VERDES"**, Jurisdicción del Distrito de Yarinacocha, solicita a esta entidad Edil el reconocimiento de su Junta Directiva, adjuntando para tal fin todos los recaudos que exige el TUPA vigente;

Que el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Articulo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "***Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación",*** en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Articulo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "***Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal";***

Que, mediante Informe N° 203-2015-MDY-GAT-SGPURTT-WPA, de fecha 03 de Junio del 2015, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Rural, Tránsito y Transporte, mediante informe N° 124-2015-GAT-SGPURTT-ECHU, informa a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que se ha realizado la verificación de la documentación presentada, estando conforme a Ley y a la constatación e inspección in situ, en base a lo presentado en el expediente por el señor **URIAS SAAVEDRA AMASIFUEN,** en calidad de Presidente de la Junta Directiva del **ASENTAMIENTO HUMANO "PAMPAS VERDES",** señalando que los miembros de la Junta Directiva se encuentran posesionados de forma pacífica, en el mencionado Asentamiento Humano, Jurisdicción del Distrito de Yarinacocha;

Que, mediante Informe Legal N° 323-2015-MDY-GAT-AL de fecha 10 de Junio del 2015, en merito a lo expuesto por el Área Técnica correspondiente y en vista que la solicitud de reconocimiento presentada cumple con los requisitos establecidos en el TUPA-MDY vigente, resultando viable atender el mismo, por tanto la Oficina de Asesoría Legal **OPINA** por la **PROCEDENCIA** de la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva de la mencionada Asociación Civil, por consiguiente debe elevarse los actuados a la Gerencia Municipal para que resuelva conforme a las facultades delegadas por el despacho de Alcaldía y ordene a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectarla resolución correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 12 de Junio del 2015, la Gerencia Municipal ordena a la Oficina de Asesoría Jurídica atender la solicitud del administrado, con la implementación

del acto resolutivo para el reconocimiento de la Junta Directiva del **ASENTAMIENTO HUMANO "PAMPAS VERDES";**

Que, estando ante lo expuesto, esta Oficina ha evaluado la documentación presentada, observando que contiene los requisitos esenciales, del numeral 79 del TUPA vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2013-MDY de fecha 11 de julio del 2013, que establece como denominación del procedimiento **"Reconocimiento de Juntas Directivas"** teniendo como Base Legal la Ley N° 27444 **"Ley del Procedimiento Administrativo General",** y habiendo realizado la inspección ocular respectiva, se determina que cumple con lo establecido para el reconocimiento de su Junta Directiva, el **ASENTAMIENTO HUMANO "PAMPAS VERDES"**, Jurisdicción del Distrito de Yarinacocha, por el periodo de Un (01) año;

Que, contando con el Informe Legal N° 425-2015-MDY-OAJ de fecha 19 de Junio del 2015, y en merito a la resolución de Alcaldía 127-2015-MDY-ALC de fecha 16 de Abril del 2015, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del despacho de Alcaldía, al **Gerente Municipal Ing. Cesar Aquiles Martínez Bordoy**, y estricta observancia del Articulo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

"ARTÍCULO PRIMERO".- RECONOCER, a los integrantes de la Junta Directiva del **ASENTAMIENTO HUMANO "PAMPAS VERDES"**, Jurisdicción del Distrito de Yarinacocha, por el periodo de Un (01) año, de acuerdo a lo establecido y normado en sus estatutos, la misma que queda conformado por los siguientes miembros:

Presidente	: Sr.	Urias Saavedra Amasifuen	DNI. 00001066
Vicepresidente	: Sr.	Jhan Frank Sáez Saavedra	DNI. 41873585
Secretaria de Actas	: Sra.	Maricela Saavedra Satalaya	DNI. 46363362
Tesorero	: Sr.	Wilson Pacaya Rucoba	DNI. 00083267
Fiscal	: Sr.	Minor Ramírez Rodríguez	DNI. 05924542
Vocal I	: Sr.	Mario Tapayure Maricahua	DNI. 00122078
Vocal II	: Sra.	Gaby Yaicate Tamani	DNI. 45824736

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el reconocimiento de la Junta Directiva a que se refiere el Artículo Primero, no implica el reconocimiento del derecho de propiedad sobre el predio en el que se encuentra constituida la Junta Directiva.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivos, la distribución y notificación oportuna de la presente resolución a los órganos respectivos y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Ing. CESAR A. MARTINEZ BORDOY
GERENTE MUNICIPAL